



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/AD/2019-01/10 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

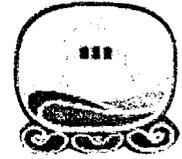
I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

1.6.- Con fundamento en el artículo 8, inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la **OFICIALÍA MAYOR** tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

1.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con recurso propios, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/002/2019**, para la partida presupuestal **2611 COMBUSTIBLES**, de fecha 02 de enero de 2019, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

1.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

1.10.- Que con fecha 04 de Enero del 2019, mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción I, II, VI y XVI, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y derivado a que operatividad de las unidades del municipio, así como de la planta de energía eléctrica del Poblado de Javier Rojo Gómez depende de la disposición y compra de combustible por parte de la comuna y es necesario tener en operación, tanto las unidades como el servicio de energía eléctrica, ya que de ellos depende tanto la seguridad, como los servicios que brinda el H. Ayuntamiento a la Población del Municipio; Aunado a que al menos 10 estados del país han tenido problemas con el abastecimiento de combustible; derivado al plan del gobierno de México para combatir el robo de combustible o "huachicoleo" que ha procurado retrasos en la distribución y escasez de gasolina en varios estados, en este mismo orden de ideas, desde el 4 de enero comenzaron los reportes de escasez debido al cierre de ductos y a la utilización de pipas para repartir el combustible. La situación se agravó durante los primeros días de enero por el cierre de los ductos y el cambio en la forma de distribución actual de la gasolina y combustibles, actos que son parte de la estrategia del presidente Andrés Manuel López Obrador que anuncio el 27 de diciembre de 2018. Todo esto hace que esta administración provea de manera anticipada la compra de combustible para hacer frente a la posible contingencia de desabasto en el municipio, por lo anterior se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **P/MTU/OM/RP/AD/2019-01/10**, para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**.

1.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Dictamen de Adjudicación Directa número **P/MTU/OM/RP/AD/2019-01/10** de fecha 04 de enero de 2019, mismo que se adjudicó a favor de la persona física, **con el entendido de que el adjudicado cumple con las especificaciones técnicas y de**

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

calidad, alcance, precio y mejores condiciones, cabe mencionar que dicho proveedor fue adjudicado para el mismo tipo de requerimiento durante el año 2018, cumpliendo en tiempo y forma con las solicitudes del H. Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el artículo artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una persona física, dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.2.- Que tiene como objeto principal: La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por PEMEX-REFINACIÓN, así como las comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX.

II.3.- Q

II.4.- Que Registro Federal de Contribuyentes es

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón Municipal de Proveedores número: 1328.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

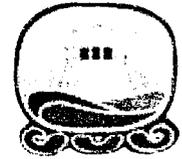
PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE", de "EL PROVEEDOR", que se proporcionaran durante la vigencia del contrato, hasta por el monto establecida en la cláusula subsecuente, como se describe a continuación:

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
UNICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	\$4, 433, 504.00 (SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL I.V.A)	\$5, 320, 206.00 (SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL I.V.A)

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato será bajo la modalidad de contrato abierto, por la **PARTIDA UNICA** con un monto mínimo de **\$4, 433, 504.00 (SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL I.V.A)** y un monto máximo de **\$5, 320, 206.00 (SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL I.V.A)**, mismo que será pagado con recursos municipales del ejercicio fiscal 2019.

TERCERA.- ANTICIPO.- "LAS PARTES" declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará de manera mensual mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe

a nombre de

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma dicha documentación "EL MUNICIPIO" podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante Cheque Certificado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 28 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el artículo 91 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SÉXTA.- GARANTÍA DE SERIEDAD.- La comisión determinó eximir de garantía a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" toda vez que se encuentra inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el bien o servicio en óptimas condiciones, tal y como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será del **07 de enero al 28 de febrero del año 2019.**

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



OCTAVA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- DIRECCIÓN RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que la **OFICIALÍA MAYOR**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

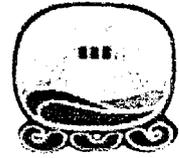
I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, "EL PROVEEDOR" deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha **07 de enero del año 2019.**

"EL MUNICIPIO"

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

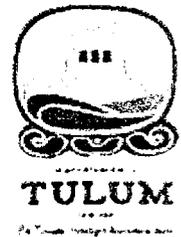
C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"

VERSIÓN PÚBLICA